

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	
Francos. { clearing	22,15	22,70	25,35
	20,80		23,80
Libras. { clearing	39,—	39,95	44,70
	36,65		41,95
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	—
Escudos	39,—	39,95	44,70
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anuncio de subasta

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, esta Dirección General saca a pública subasta las obras de construcción del grupo de casas para obreros en Guernica (Bilbao), según el proyecto de los arquitectos D. E. Seguro y D. F. Urrutia.

La subasta tendrá lugar en la sala de subastas de esta Dirección General el día 4 de junio del año en curso, a las doce horas. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Dirección General (Fernando el Santo, 20, tercero) y en la Comisión de Reconstrucción de Vizcaya. El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 30 de mayo.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el presupuesto aprobado, que se eleva a la cantidad de un millón setecientos noventa y ocho mil ochenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos (1.798.085,35).

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones estarán los documentos de contrata del proyecto a disposición del público en el Negociado de Subastas de esta Dirección General y en la oficina de la Comisión de Reconstrucción de Vizcaya (Ercilla, 14, Bilbao) a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en su exterior: «Proposición

para la subasta de las obras de construcción del grupo de casas para obreros en Guernica (Bilbao)» y firmando el sobre.

En sobre separado, abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es el 1 por 100 del presupuesto de la obra, o sean diecisiete mil novecientos ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 17.980,85).

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) o en papel común con igual reintegro, debiendo advertir que las pólizas han de venir inutilizadas con la fecha del documento, según previene la vigente Ley del Timbre.

Si el licitador fuere persona jurídica o persona natural, obrando por apoderado, habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante: en Bilbao, por cualquiera de los Letrados en ejercicio, y en Madrid, por el señor Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo sexto del Real Decreto número 2.413, de 23 de diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas. En caso de haber dos proposiciones iguales y las más ventajosas se decidirá el

empate por pujas a la llana durante quince minutos; si, pasado ese plazo, persistiera el empate, la adjudicación se hará por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras es de veinte meses, debiéndose dar a las mismas el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que corresponda.

Las obras empezarán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

Los licitadores quedan obligados a presentar, unida a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que hayan de abonar a los trabajadores, que serán, por lo menos, como las aprobadas para Guernica.

Queda bien entendido que para esta obra rige el pliego de condiciones redactado para las dependientes de esta Dirección General.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe será el 5 por 100 del líquido del remate, con el aumento prescrito por el Real Decreto de 29 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, y a otorgar la escritura de contrata ante el notario que se le designe en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la orden de adjudicación definitiva.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Director general, José Moreno Torres.

1.238-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Julián Laplaza Larraz, Tafalla.

Objeto de la industria: Fabricación de calzado de goma.

Producción: 900 a 1.000 pares diarios. Esta industria empleará maquinaria nacional.

Las primeras materias a importar son: 60.000 Kgs. de caucho y 1.050 Kgs. de acelerantes al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 4 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

807-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Adriano Ochoa Luna, Olite.

Objeto de la industria: Fabricación de vinagre con 10º de ácido acético.

Producción: 1.000 litros diarios.

Maquinaria a importar: Cubo de acidificación, con un valor aproximado de pesetas 69.000.

Esta industria empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como las fabricas nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 4 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
2.801-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Vicente Carricas Inda, Olite.

Objeto de la Industria: Fabricación de alcohol rectificado de 96-97º.

Producción: 800 a 1.000 litros de alcohol de 96-97º.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5), Pamplona.

Pamplona, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
2.804-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: R. Sancho Vañó, Calle de Jesús, 61, Valencia.

Objeto de la industria: Ampliar la industria parasextracción de zumos de frutas con tres mezcladoras accionadas por electromotor de cinco caballos, tres trituradores movidos por electromotor de 1.75 caballos, un generador de vapor, un ventilador con electromotor de un caballo para pulverización del aceite pesado que se emplea como combustible y un concentrador Keper de evaporación al vacío.

Producción: De mil a tres mil kilogramos diarios, según la densidad de las

primeras materias empleadas en los periodos de funcionamiento.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Ausias March, 7 (Parterre).

Valencia, 10 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
808-X-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó abrir un nuevo plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente inclusive al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso abierto por acuerdo de 17 de febrero último para la provisión de 30 plazas de mecanógrafas de la plantilla de la Diputación, sin derecho a ascenso, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y con derecho a los aumentos de sueldo reglamentarios por razón de antigüedad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las que pretendan tomar parte en dicho concurso deberán acreditar ser españolas, haber cumplido dieciséis años, sin exceder de treinta y cinco; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste. Será también condición indispensable haber cumplido el Servicio Social o estar en las condiciones que determina el Decreto de 7 de octubre de 1937 y disposiciones complementarias relativas al Servicio Social de la Mujer.

Segunda. Las admitidas a dicho concurso serán sometidas a la práctica de tres ejercicios: uno de velocidad, consistente en escribir a máquina, y al dictado, durante quince minutos y texto igual para todas, en el que tomarán parte las concursantes conjuntamente o por secciones, según su número; otro de rectificación de errores gramaticales de un escrito que se entregará a cada una de ellas para que lo subsanen en un espacio de tiempo que no deberá exceder de treinta minutos, y un tercero de redacción espontánea en la forma que se determinará. A las que declaren ser taquígrafas se les someterá, además, a un ejercicio de taquígrafia determinado por el Jurado.

Tercera. Para ocupar las referidas plazas tendrán preferencia las que reúnan la consideración de ex combatien-

tes, las huérfanas o viudas por la Causa Nacional, las ex cautivas por dicha Causa que hayan sufrido prisión en las cárceles rojas durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su internación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y demás personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Será también motivo de preferencia, en segundo lugar, la condición de taquígrafa, debidamente acreditada mediante el correspondiente ejercicio.

Las anteriores circunstancias deberán justificarse documentalmente, y se tendrán en cuenta para resolver los empates en las puntuaciones las preferencias que señala la Orden de 30 de octubre de 1939. Dentro de cada grupo se tendrá en cuenta, también como preferencia, el pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los que consideren conveniente alegar como méritos especiales, deberán presentarse en el Registro general de esta Corporación dentro del plazo señalado, acompañando copias firmadas por las interesadas, extendidas en papel sellado de clase octava, de los originales que deseen retirar una vez hayan producido sus efectos en el concurso.

Barcelona, 11 de mayo de 1940.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario, J. Vega.
1.234-0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 1º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, se pone en conocimiento del público las denuncias formuladas ante esta entidad emisora por la desaparición de los títulos que a continuación se detallan, con la expresión de las personas que alegan ser sus propietarios:

Don Cándido Aguar Polo.—Empréstito de 1931, números 8375 al 80.9.533 al 35 y 12.700.

Alberco Therv.—Empréstito de 1868, números 331.603 y 335.314.

Don Salvador Albert Pey y doña Aurora Sala Albert.—Empréstito de 1868, núms. 392.860, 392.936, 393.009, 394.862, 395.881 y 396.075.

Don Samuel Almería Saiz (fallecido)—Empréstito de 1868, números 5.556, 14.729, 17.948, 40.906, 42.054, 51.561, 78.553, 95.567, 99.179, 104.174, 118.550, 123.648, 124.586, 129.004.

150.087, 138.891, 140.708, 152.006,
154.274, 157.826, 158.351, 163.855,
172.411, 173.497, 175.842, 192.317,
192.588, 225.714, 234.261, 234.990,
235.177, 235.560, 238.134, 247.262,
247.263, 258.639, 258.640, 264.409,
273.722, 284.617, 301.299, 322.469,
327.303, 341.628, 362.742, 367.404,
374.424, 378.584, 414.438, 416.896,
416.935 y 420.973; Empréstito de 1923,
números 24.574 y 75 y 67.419 y 20.

Don Ramón Alonso y Alonzo.—Empréstito de 1914, números 19.129 y 30, 40.905 y 6, 40.912 al 17 y 48.781 al 95; Empréstito de 1923, números 13.406 al 25; Empréstito de 1929, números 26.744 al 53.

Don Antonio Antón Rubio.—Empréstito de 1868, números 20.301, 212.727, 212.754, 216.681, 225.055, 225.211, 226.599, 226.600, 227.131, 227.134, 227.488, 228.330, 227.230, 301.234, 313.467, 339.624, 343.068, 344.303, 348.635, 348.637, 348.638, 349.448, 350.764, 352.896, 357.311, 357.318, 357.749, 359.100, 362.243, 362.471, 372.124, 372.160, 372.164, 374.531, 376.386, 379.272, 380.033 y 381.476; Empréstito de 1918, números 1.424 y 25; 19.222 al 35 y 41.316 al 27.

Don Miguel Álvarez García.—Empréstito de 1931, serie A, números 4.440 al 4.442; Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie A, números 4.440 al 4.442.

Doña Carolina Álvarez Selgas.—Empréstito de 1931, serie A, número 17.380 y serie B, número 6.952.

Don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco; Empréstito de 1923, números 61.451 al 53.

Don Manuel de Bofarull y Romañá.—Empréstito de 1931, serie A, números 27.520 al 24, serie B, números 6.537 al 39 y serie C, número 2.756.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie A, números 19.333 al 37 y serie B, números 10.752 al 56.

Don José Cámara Barredo.—Empréstito de 1914, números 24.714 al 24 y 24.726 a 40; Empréstito de 1918, números 25.009 y 10, 27.168 al 70, 34.151 y 52.119 al 24; Empréstito de 1929, números 51.786 al 825; Empréstito de 1923, números 41.338 al 87 y 66.834 al 83; Empréstito de 1931, serie A, números 17.589 al 93, serie B, números 7.183 y 84 y serie C, número 1.813; Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie A, números 18.387 al 91, serie B, números 7.375 y 76 y serie C, número 1.857.

Don Ramón Canosa Suárez.—Empréstito de 1868, números 232.117, 237.379, 266.926, 274.935, 281.246, 311.021, 371.249, 397.414, 399.384 y 407.361.

Doña María Luisa Capdevila McGardón.—Obligaciones garantizadas del

Ensanche, número 7.212, de la serie B. Don Esteban Carrera y Fraba.—Empréstito de 1931, serie B, números 3.693 al 97; Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie B, número 3.697 al 3.701.

Don Pedro Carretero Anglada.—Empréstito de 1918, números 54.824, 19.060, 54.814, 19.047, 19.063, 54.812, 54.826, 54.817, 19.045, 54.816, 19.046, 54.813, 19.062, 19.059, 19.048, 19.044, 54.825, 54.815, 19.061 y 54.827.

Don José Castellá Rubio.—Empréstito de 1931, números 26.332 al 36; Obligaciones garantizadas del Ensanche, número 24.915 al 19.

Don José Clemente García.—Empréstito de 1923, números 3.730 al 49; Empréstito de 1927, números 8.760 a 72 y 8.834 al 40.

Doña Montserrat de Córdova y Diago.—Empréstito de 1918, número 15.123.

Don Leonardo Dangers.—Empréstito de 1868, números 30.847, 107.273, 207.295, 257.645 y 293.326.

Don Eusebio Delgado Esteban.—Empréstito de 1931, Serie A, número 30.267; Serie B, número 9.415, y Serie C, número 2.613.

Deutsche Antioquia Bank.—Empréstito de 1868, números 229.761, 229.795 y 37.404.

Deutsche Bank Berlin.—Empréstito de 1868, número 138.672.

Deutsche Ueberseeische.—Empréstito de 1868, números 123.981, 199.550 y 328.606.

Don Gabriel Echegoyen Basterrica.—Empréstito de 1923, números 1.477 al 532.

Don Rafael Fayos Tortosa.—Empréstito de 1923, números 28.606 al 30 y 30.260 al 62.

Don José Franch Camps y doña Angela Riera de Franch.—Empréstito de 1868, números 36.352 y 186.878.

Don Jaime Fransi Fontanet.—Empréstito de 1868, números 26.260, 213.690, 215.569 al 215.571 y 217.388. Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 16.414 y 15.

Don Alfredo Giersiepen y Teresa Carballo, indistintamente.—Empréstito de 1868, números 96.886, 251.940 y 105.453.

Don Emilio García y de Amilibia.—Empréstito de 1931, Serie A, números 6.410 y 11, Obligaciones garantizadas del Ensanche Serie A, números 6.409 y 10.

Don Nicolás-Rcardo García Cañada, en unión de su esposa, doña Consuelo Carrillo de Santa-Pau.—Empréstito de 1931, Serie A, números 15.873 al 79; Serie B, números 6.324 al 29, y Serie C, números 1.592 al 95. Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 28.782 al 86; Serie

B, 11.432 al 37, y Serie C, 2.877 al 80. Doña Alicia García García.—Empréstito de 1931, Serie A, número 24.372.

Don Domingo García y García.—Empréstito de 1923, números 18.507 al 50, 77.908 y 9 y 90.629 al 32.—Empréstito de 1929, números 17.856 al 60, 18.726 y 27, 22.126 al 29, 22.142 al 48, 22.364 al 77 y 30.371 al 405.

Don Joaquín García Garín.—Empréstito de 1929, núms. 45.037 al 66.

Doña Asunción García Loygorri (como tesorera del Patronato del Asilo de Jesús y San Martín).—Empréstito de 1931, números 8.917 al 21, 9.328 y 29, 30.836, 25.803 al 805, 10.443, 3.518 y 1.832.

Doña Veneranda Gómez Fernández, como viuda de don Adolfo Vegué Méndez.—Empréstito de 1918, número 160 al 67, 4.461 al 69, 4.687, 13.284, 14.464 al 73, 27.155 y 56, 30.563 al 68, 49.727 al 33, 57.046 al 48, 59.699 al 706, 61.350 y 68.710.

Doña Concepción González Parra, acompañada de su esposo, don Manuel López Ruiz.—Empréstito de 1927, números 5.623 al 36.—Empréstito de 1914, números 16.457 al 61.

Don Antonio Gudín y García.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 8.930 y 31, 18.540, 19.618 al 20.

Don Georg Hauch & Sohn.—Empréstito de 1868, números 42.851, 32.533, 32.951, 53.584, 268.569 y 258.006.

Max y Alma Kallenbach, indistintamente.—Empréstito de 1868, números 36.961, 132.367, 347.389, 292.828, 293.885 y 312.191.

Doña María Larrabide Zarauz.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 31.536 al 40, 13.693, 19.245 y 46, 24.364 al 68, 1.777, 25.061 y 62 y 19.460 al 63. Serie B, números 7.466, 12.860 al 64.

Doña Mlagros Larrabide Zarauz.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 31.541 al 45 y Serie B, números 12.865 al 73.

Don Gribaldo Marcos Frías, hoy sus herederas doña Dolores Silvestre García y doña Dolores Marcos Silvestre.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 3.373 a 76, 3.755 al 58, 8.530, 8.434 y 35, 9.285, 22.279, 22.280 y 24.666.—Serie B, números 1.355, 2.187 al 89, 6.064 y 10.639 al 42.

Doña Rosario y doña Presentación Marín Reyes.—Empréstito de 1918, números 9.427, 18.786 al 88.

Doña Leonor Martínez de Azcoitia y Velasco.—Empréstito de 1931, Serie A, números 7.590 al 96.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 7.589 al 96.

Don Casildo Martínez Gutiérrez.—

Empréstito de 1918, números 19.417 al 24.

Doña Juana Martínez Navarrete.—Empréstito de 1929, números 22.072 al 92 y 27.641.

Don Pedro de Marull Huguet.—Empréstito de 1868, números 71.919, 73.882, 75.439, 90.772, 94.661, 107.671, 109.890, 159.452, 172.722, 175.321, 188.106, 197.592, 200.968, 200.662, 219.609, 222.411, 223.062, 223.706, 224.154, 224.675, 224.724, 224.782, 224.785, 225.454, 225.671, 226.109, 226.916, 227.588, 233.020, 233.454, 233.932, 234.952, 236.199, 236.873, 245.145, 245.149, 245.152, 245.184, 249.145, 276.571, 276.761, 276.976, 277.005, 277.977, 278.962, 279.890, 282.157, 284.289, 337.876, 383.661, 389.517, 389.778, 402.213, 18.962, 25.056 y 71.215.

Doña Rosalía Megardón Maylin.—Empréstito de 1923, números 10.343 al 46 y 57.469.

Don Antonio Méndez de Andes García.—Empréstito de 1868, números 265.874, 171.099, 99.097, 265.869, 292.586 y 265.582.

Antoinette Micheitch.—Empréstito de 1868, números 244.909, 321.293, 416.744, 6.447, 228.519, 237.435, 410.190, 230.159, 414.492, 60.504, 57.811, 110.965, 266.239, 231.636, 119.623, 113.585, 116.371, 316.508, 487, 402.900, 406.406 y 333.822.

Don Hilario Miguel Torres.—Empréstito de 1914, números 1 al 4, 3.725 al 50, 9.982 al 10.003, 10.445 y 44, 15.225 al 50, 15.413, 15.790 al 95, 16.001 al 4, 18.807 al 15, 25.177 y 78, 28.704 a 6, 30.051 al 55, 31.140, 31.151 al 34, 34.024 y 25, 35.904, 37.922 al 29, 41.019 y 20, 41.041 al 50, 41.061 y 44.453 al 86.—Empréstito de 1918, números 4.391 al 94, 10.875 al 78, 11.975 al 76, 19.655 al 74, 20.125 a 50, 20.814 al 25, 25.164 al 67, 27.543 al 71, 37.313, 39.316 al 18, 47.596 al 97, 49.012 al 15 y 50.016 al 18.

Don Napoleón Muñoz Heras.—Empréstito de 1914, números 13.963 al 65.

Doña Adela Navarro Carpio.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 15.195 al 99, 15.566, 21.054 al 57 y Serie B, números 6.065 al 67, 6.151 y 52 y 9.560.

Doña Remedios Núñez Ciruelos, casada con don Alejandro Martínez Arcego, Empréstito de 1918, números 21.775 al 47.

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá (Títulos entregados por don Alejandro García del Pozo para instituir una fundación piadosa y benéfica en el año 1928).—Empréstito de 1914, números 10.985, 11.433 al 86, 14.402 y 3, 15.081 y 82, 20.750 al

55, 22.195 y 96, 22.271 al 75, 29.008 y 37.755 al 52.

Del mismo (Títulos entregados por don José María Tellado López para instituir una fundación docente en el Seminario de Madrid, en el año de 1953).—Empréstito de 1923, números 35.645 a 53, 42.024 a 26, 59.022, 59.030, 76.225 al 34, 86.301 al 6 y 13.071 al 75.

Del mismo (Títulos entregados por doña María de la Concepción y doña María del Carmen Sánchez Marín, para instituir una fundación piadosa y docente en el año 1929).—Empréstito de 1923, números 62.036 al 44, 67.766 al 81, 69.847 al 58, 76.950, 85.533 a 648, 30.745 al 46 y 18.963.—Empréstito de 1927, números 5.751 al 53.

Del mismo (Títulos entregados por don Valentín Luqui Ayerra, para instituir una fundación piadosa, en el año 1953).—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 5.425 al 29 Serie B, 2.998.—Empréstito de 1931, Serie A, números 5.427 al 31, y Serie B, número 2.898.

Señoras Padró Hermanos.—Empréstito de 1868, números 51.540, 68.745, 73.078, 75.013, 122.028, 140.105, 192.245, 196.413, 200.941, 24.666, 35.389, 36.460, 41.662, 44.502, 54.737, 58.180, 64.176, 65.206, 79.531, 88.533, 88.535, 101.301, 120.113, 127.566, 135.450, 142.897, 143.976, 158.395, 159.007, 164.117, 187.337, 200.565, 201.236, 209.627, 209.630, 212.795, 217.553, 219.366, 281.145, 285.176, 285.177, 306.513, 356.887, 369.281, 373.683, 378.101, 387.075 y 390.524.

Doña María del Carmen Parra Cruz.—Empréstito de 1914, números 16.490 y 16.455 al 56.—Empréstito de 1927, números 5.598 al 5.622.

Don Eduardo Perxés Gubuert y don José M. Perxés Iorda.—Empréstito de 1.868, números 211.325 y 229.188.

Peter Justus.—Empréstito de 1868, número 398.046, 384.630, 96.369, 384.775, 96.378, 86.907, 53.263, 374.665, 36.782 y 384.629.

Don José Porteiro Lozano y doña Aurea Valente Córcoles, indistintamente.—Empréstito de 1931, Serie A, números 25.747 y 27.076 al 79.—Serie B, números 10.447 al 48.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 24.330, 24.339 al 45 y 25.783 a 86. Serie B, número 9.666.

Don Evaristo del Pozo Sacristán.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 31.473 al 82, y Serie B, números 12.798 y 99.

Doña María Trato López de Salazar.—Empréstito de 1909, números 31.271 al 88.

Don Emilio Rabanaque Martín.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 29.050 al 54 y 30.459 al 64. Serie B, números 744 y 3.868.

che Serie A, números 29.050 al 54 y 30.459 al 64. Serie B, números 744 y 3.868.

Reverenda Comunidad de Presbiteros Coadyutores de Berga (como legal mandatario don Ignacio Bassas Puig).—Empréstito de 1918, número 11.041 al 45, 57.410 y 11, 61.254 y 55, 62.452 al 58 y 67.663 a 71.

Don Francisco Rodríguez Galán.—Empréstito de 1929, números 18.488 y 89, 19.591 al 607, 45.078 al 84 y 56.127 al 35.—Empréstito de 1931, Serie A, número 18.798 al 803. Serie B, 11.647 al 53.

Don Francisco Rodríguez Ruiz.—Empréstito de 1929, números 18.916 al 40, 20.978 al 82, 28.168 al 74, 30.204 al 207, 44.841 al 43, 52.199 al 208 y 59.960.

Don Mariano Rubio Concepción.—Empréstito de 1931, números 4.138 al 40.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 4.138 al 40.

Don Rafael Ruiz y Ruiz.—Empréstito de 1918, números 46.728 al 37.—Empréstito de 1923, números 27.895, 44.127 al 32.

Doña Dolores y doña Generosa Sabater Gsch.—Empréstito de 1868, número 238.715.

Don Luis Sáez Fernández-Casarego.—Empréstito de 1931, Serie A, números 7.686 y 87 y 8.036 y 37, Serie B, número 1.186.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 8.041 y 42.

Don Amancio Saldaña Juárez.—Empréstito de 1914, números 130 al 32, 267 al 73, 1.032 al 45, 2.911 al 15, 6.491 al 95, 32.601 y 2 y 48.304 al 23.—Empréstito de 1918, números 5.996 al 6.015, 10.505, 17.554 al 73, 21.291, 31.913, al 18, 69.021 al 26 y 69.425 al 41.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 9.718 al 20, 10.949 y 3.444 y 45.

Doña Cristina de los Santos Cortés.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie B, número 12.132.

Doña María Josefa Sainz Burgués.—Empréstito de 1918, números 18.005 al 10.

Doña Isabel Sanmartín y Contreras, viuda de don José Fernández de Henestrosa y Escobedo.—Empréstito de 1923, números 11.258 al 87, 26.451 al 54, 43.318 y 19, 43.417 al 22, 62.605 al 19, 64.500 al 502, 67.339 y 400, 82.266 al 78 y 82.287 al 96.

Doña María y doña Delfina Silves Gómez-Cordobés.—Empréstito de 1931, números 21.906 al 10.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie B, números 26.517 al 21.

Erwin Sifter y M. Sifter.—Empréstito de 1868, número 256.084.

Doña Mercedes Solsona Peltó y doña Carmen Zubielgui Buxara.—Empréstito de 1914, números 10.343 al 46 y 57.469.

préstito de 1868, números 124.588, 142.466, 142.529, 142.532, 142.576, 172.071, 217.423, 222.030, 257.071, 285.775 y 354.979.

Don Jaime Torras March y doña Angela Cahúe Fusté.—Empréstito de 1868, números 337.521, 337.534, 367.387, 387.954, 387.958 y 421.345.

Doña María Antonia Velasco Herrero y sus hijos don Jesús y don Ignacio Martínez de Azcoitia y Velasco.—Empréstito de 1931, Serie A, números 6.740 al 745, 7.588 y 89, 7.597 al 7.611.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 6.740 al 46 y 7.597 al 611.

Don Ramón Vilanova Bosque.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, números 1.014 y 15, 12.144 y 45, 1.947 al 56, 20.033, 25.556 y 16.455 al 39.

Don Fausto Villarejo Escribano.—Empréstito de 1931, Serie A, números 20.200 al 202 y Serie B, números 8.422 y 23.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie A, número 12.721 y Serie B, número 5.193.

Don Enrique Villena Villena y doña Leonor Pardo Solana, indistintamente, Empréstito de 1931, Serie A, números 25.756 al 60 y Serie B, números 7.037, 7.270 al 72 y 10.444 y 45.—Obligaciones garantizadas del Ensanche, Serie B, números 9.662 y 63 y 9.665.

Don José Vives Coll.—Empréstito de 1868, números 35.947, 35.949, 66.708, 256.004, 276.483, 356.724, 372.057, 387.067, 387.333, 396.973, 422.899 y 422.903.

Doña Angeles Yebra Aguilar.—Empréstito de 1923, números 4.155 al 59, 9.422 al 35, 15.831 al 36, 17.947 al 53, 18.701, 21.700, 21.914 al 22, 28.306 al 11, 35.720 al 24, 35.726 al 30, 35.740 al 53, 54.061 al 74, 54.212 al 19, 57.099 al 108, 60.688 al 95, 69.267 al 74, 85.865 al 67, 87.848 al 51 y 90.594 al 607.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer constar que, habiéndose publicado el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 9 de marzo último, expira el plazo para la presentación de reclamaciones el día 9 de junio próximo, toda vez que el período de tiempo, determinado, por la expresada Ley, a los efectos indicados, es el de tres meses, a partir de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Secretario general, M. Berdejo.

1.218—O

AYUNTAMIENTO DE AVILA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de treinta y una (31) viviendas, distribuidas en cuatro (4)

grupos, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Fiter Clavé, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante treinta (30) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas veintiséis mil ochocientos noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos (526.896,41 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cinco mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (5.268,96 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Avila, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva del 5 por 100, equivalente a veintiséis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (pese tas 26.344,80), la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores de-

berá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Avila, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde.

1.235—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Domingo González y Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a fuerza motriz y riego.

Cantidad de agua que se pide: Ocho-cientos litros por segundo, de los que se destinarán ocho litros a riego.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tórdea.

Término municipal donde radican las obras: Gorgo (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el,

procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 13 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
686-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Fernández Avello.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Caudal que se solicita: Quince (15) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Reguero de Sanchallana.

Término municipal donde radican las obras: Miranda (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo señalado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo.

Oviedo, 10 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
1.220-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Santa María del Invierno (Burgos)

Hasta las trece (13) horas del día 17 de junio próximo se admitirán, en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 28 (Zaragoza), proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos (44.251,20).

La fianza provisional será de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350.00).

La apertura de pliegos se verificará en dicha Jefatura de Aguas, el día 21

de junio próximo, a las once horas. El Proyecto y Pliego de Condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la mencionada Jefatura de Aguas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula persona número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Santa María del Invierno (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que estén fijados actualmente en dicha localidad por los organismos competentes.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en las Oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día diecisiete de junio próximo, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica de Ebro, como "Valores declarados", declarando el importe de mil

trescientas cincuenta (1.350) pesetas y escribiendo el sobre en esta forma: "Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Santa María del Invierno (Burgos) anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO."

Valores declarados: 1.350 pesetas. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Zaragoza".

En el reverso del sobre se escribirá, de modo legible, el nombre del concursante y su dirección; si la presentación se hace directamente en las Oficinas centrales de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, figurando, en lugar y forma muy visible, la indicación de "Pliego para la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa María del Invierno (Burgos), y el nombre y dirección del concursante".

A estos documentos acompañará el justificante del ingreso del depósito provisorio.

Los licitadores que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autorizan al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien

por el Cónsul de esa Nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Zaragoza, 13 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.
1.233--O

ANUNCIOS PARTICULARES

TRANSPORTES MARION, S. A. Salamanca

De conformidad con lo establecido en los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta General de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, sito en Salamanca, calle de Van Dick, número 6.

Gozarán de derecho de asistencia a tal Junta los accionistas que reúnan las condiciones establecidas por los artículos 30 y 33 de los mencionados Estatutos.

Serán objeto de deliberación los asuntos contenidos en la siguiente orden del día.

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre pasado, la fijación del dividendo y el reparto de beneficio sociales.

También se procederá al sorteo para determinar el nombre de cada uno de los dos Consejeros que por preceptos estatutarios han de cesar o ser reelegidos en su caso, y los de aquellas personas que en el primer supuesto han de sustituirlos.

Por último, será objeto de discusión la conveniencia o no de modificar algunos artículos de los Estatutos Sociales.

Salamanca, 6 de mayo de 1940.—Por el Presidente del Consejo de Administración: El Director-Gerente, Juan Barber Alandete.
2.795-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T A 232.570, T A 232.588, T A 232.593, T A 232.610, T A 232.615, T A 232.616, T A 232.619, T A 232.620, T A 284.192, de pesetas nominales 10.500, 71.600, 17.500, 5.000, 20.000, 10.000, 17.000, 45.000, 66.500 en Interés 4 por 100. Amortizable 4 por 100 1928, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, obligaciones Tesoro emisión 11 de

abril de 1936, Deuda Ferroviaria 5 por 100, Deuda Ferroviaria 4.50 por 100, Amortizable 5 por 100 1926, Amortizable 4.50 por 100 1928, Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por este Establecimiento en 8-5-1933, 8-3-1933, 5-3-1933, 8-3-1933, 8-3-1933, 3-3-1933, 2-3-1933, 8-3-1933, 16-12-1935, a favor de don Antonio Guitián Arias, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regneiro.
2.796-X-P

BANCO DE ARAGON Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extracto del resguardo de imposición a vencimiento fijo, número 92, de pesetas cinco mil, expedido por nuestra Sucursal de Sariñena el 25 de junio de 1935 a favor de doña María Asunción Artero Pérez.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, José Luis Bregante.
2.798-X-P

BANCO DE ARAGON Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extracto de los siguientes resguardos de depósito expedidos por nuestra Sucursal de Tortosa a favor de don F. Javier Bau Noila:

Número 448, de pesetas nominales diez mil en 20, obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza 6 por 100 1931, expedido el 16 de abril de 1932.

Número 503, de ptas. nom. 6.000, en un extracto de inscripción, número 1.438, de 12 acciones liberadas Banco de Aragón, de fecha 30-10-34.

Número 534, de pesetas nominales dieciocho mil en cinco extractos de inscripción, números 1.440 y 41, 1.512 y 13 y 1.520, representativos de 36 acciones liberadas del Banco de Aragón, de fecha 15 diciembre de 1935.

Las personas que se crean con derecho

a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 15 de mayo de 1940.—El Secretario, José Luis Bregante
2.797-X-P

BANCO DE ARAGON Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extracto del resguardo de depósito en custodia número 2.273, de pesetas nominales veinte mil en cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100 1932, sin impuestos, expedido el 9 de marzo de 1932 por nuestra Sucursal de Huesca a favor de don José Galindo Gracia.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales, se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 10 de mayo de 1940.—El Secretario, José Luis Bregante.
2.799-X-P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A. Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía convocó a Junta General de accionistas para el día 30 de mayo, a las doce de la mañana, que tendrá lugar en Madrid en las Oficinas de la Compañía, calle de Fernando el Santo, número 18, bajo, derecha.

El objeto de la reunión será:

Examen y aprobación, si hay lugar a ello, de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Nombramientos y modificaciones en el Consejo.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Bas.
2.835-X-P

LA VENECIANA, S. A. Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en San Sebastián el jueves 30 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el Hotel de Londres, para el examen y aprobación de las Cuentas, Memoria y Balances de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, y nombramiento de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la So-

ciudad de la calle de Nicolás María Rivero número 9, en Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Bienvenido Esteban Lahoz,
2.836-X-P

SOCIEDAD PATRONAL DE CARBONES, S. A.

Cruz, 37.—Madrid

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a cuanto determinan los artículos XVIII de los Estatutos y XVIII y XIX del Reglamento de esta Entidad, se convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria para el día 26 de los corrientes, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las diez en segunda, en la Cámara de Comercio, calle del Barquillo, número 13.

Madrid, a 18 de mayo de 1940.—El Consejero Director, Germán Arellano.
2.837-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos extractos de inscripción, números 182.998 y 3.601, de pesetas nominales 500 y 2.500 en acciones del Banco de España, a favor de Casa Hospicio de Barcelona, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de mayo de 1940.—El Secretario, F. Zubeldia.
2.833-X-P

S. A. DE ARBOS MEDEM

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el 13, de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social (O'Donnell, 7) el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—Por el Consejo de Administración, el Secretario general, Manuel Rosende

2.813-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños número 1, se sigue expediente a instancia del Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre y representación de doña Prudencia Cerdeño González, sobre declaración de ausencia de su hijo don José Palacios Cerdeño, de treinta y cuatro años de edad, natural de esta capital, hijo legítimo de don Casimiro y de doña Prudencia y de esta vecindad, y se la confiera el cargo de defensora y representante del mismo, a fin de formalizar el inventario de los bienes del referido señor, el cual, en el mes de abril de 1937, tuvo que incorporarse al ejército rojo por haber sido movilizada su quinta, sin haber podido tener noticia de ninguna clase desde el momento de su incorporación, tanto a las fuerzas a que fuera destinado, así como su actual paradero.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 del Código Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, para conocimiento de los que puedan tener interés en el expediente.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

2.820-X-A J 1.ª 19-5-940

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Liago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, a solicitud del Procurador señor Ullrich, representando a doña Concepción Salcedo y Bermejillo, como apoderada de su hermana doña Gloria Salcedo Bermejillo, se tramita expediente contra el señor Abogado del Estado sobre extravío de los siguientes fondos públicos:

Obligaciones del Tesoro 3,50 por 100, emisión de 23 de octubre de 1935:

Serie A, ciento doce obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, señaladas con los números 15.189, 15.220, 26.750 a 59, 27.093/100, 27.371, 28.551 a 60, 29.867 a 72, 30.037 a 40, 33.747 a 50, 34.667 y 68, 36.225 y 26, 36.828 a 30, 54.499 a 503, 55.003 a 09, 63.297 a 304, 63.336 a 41, 65.803 a 806, 66.380 a 93, 70.663 a 72 y 93.012 a 21.

Serie B, ciento cincuenta y cinco obligaciones, de 5.000 pesetas nominales cada una, señaladas con los números 17.487 a 91, 20.827 a 66, 20.927 a 73, 20.974 a 21.000, 21.501 a 26, 22.056, 27.727, 27.775, 28.094, 28.099, 28.328, 28.493, 29.034 y 29.301 y 302.

Y se hace saber que por providencia de hoy se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores y se ha acordado su publicación por medio del presente, para que el tenedor o tenedores de los citados valores comparezcan en el expresado expediente dentro del término de nueve días, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario judicial (ilegible).

2.822-X-A J

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, y en el expediente sobre declaración de herederos abintestato seguido por muerte de don Juan Matías Martín, de sesenta y dos años de edad, natural de Grajera, provincia de Segovia, hijo de Gregorio y Fermina, domiciliado en la calle de Santa Isabel (Carabanchel Bajo), y que falleció en esta capital el día 8 de octubre de 1939 en el Hospital de San Juan de Dios, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte sin testar de dicho señor y que su herencia la reclaman su hermana consanguínea doña Pascuala Matías Pascual, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domi-

cilio en la calle de la Concepción, número 3, de Tetuán de las Victorias, y sus tres sobrinos carnales, don Policarpo Guillermo, doña Antonia y doña Carmen Fernández Matías.

Y por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el referido Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1940.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

2.809-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Duce Cid, natural de Calatayud (Zaragoza), hijo de Francisco y de María, que falleció en esta capital a los setenta y un años de edad en su domicilio de Marqués de Valdecilla, número 14, en estado de viudo de doña Juana de la Orden Martínez, el día primero de abril de 1938, bajo testamento, que ha perdido su validez, se anuncia la muerte del mismo y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Prisca Duce Cid y sus sobrinos carnales don José y doña Encarnación Duce Mend y don Rafael Duce Salesa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan, a reclamarla dentro del término de treinta días ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1940.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, F. de Arin.

2.812-X-A J

AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de Primera Instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Enrique García Fernández, vecino de Soto del Barco, se tramita expediente sobre que se declare el fallecimiento de su padre, don Wenceslao García Inclán, hijo de don Francisco y de doña Dolores, natural de dicho Soto del Barco, de donde se ausentó el día 10 de febrero de 1910, sin que desde el mismo momento de su partida se haya tenido noticia de él.

Y para su publicación, con intervalo de quince días y por dos veces, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente.

Dado en Avilés, a 27 de abril de 1940.—El Juez, A. Muñiz Alvarez.—El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

606-A J y 2.º 19—5—940

ARANDA DE DUERO

En este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Venancio Salinero Velázquez, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Genara, labrador, natural y vecino de Fuentespina, en este partido judicial, casado en únicas nupcias con Claudia Ojeja Arnaiz, de cuyo matrimonio hubo una sola hija, llamada Manuela, de quince años de edad, cuyo sujeto desapareció de su domicilio el 24 de julio de 1936.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sustituido por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Aranda de Duero, 23 de abril de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Federico R. de Gopegui.

2.504-X-A J y 2.º 19—5—940

T U Y

Don Fulgencio Laiseca Larrea, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Tuy.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado y a instancia de doña Enriqueta Domín-

guez Rodríguez, mayor de edad, viuda; vecina de Porriño, representada por el Procurador don Fernando Pérez F. Hermida, se incoa expediente sobre declaración de fallecimiento del ausente don Jesús Prudencio de la Concepción Domínguez Rodríguez, que sólo usaba el nombre de Jesús, vecino que fué de Porriño, en este partido, y ausente de dicha villa hace más de treinta años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero ni de su existencia.

Y para su publicación, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Tuy, a 26 de abril de 1940.—El Juez, Fulgencio Laiseca. — El Secretario, Antonio Trillo.

2.490-X-A J y 2.º 19—5—940

SALAMANCA

Don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, Juez de Primera Instancia accidental de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Casimira Manjón Barbero, vecina de esta ciudad de la cantidad de 55.000 pesetas de principal, más los intereses y costas que le adeuda don Nicolás Escanilla Simón y en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de la primera, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en esta ciudad de Salamanca y su calle de San Justo; número 16, compuesta de planta baja, piso principal y segundo, con un pequeño desván; mide una superficie de doscientos diecinueve metros cuadrados y sesenta decímetros; linda por la derecha, entrando, con casa de don Silvestre Sánchez; por la izquierda, con otra de don Andrés López; por la espalda, con casa y corral de Modesto Gómez, valorada en 73.700 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que deberán tenerse en cuenta:

Primera.—Que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Quinta.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Salamanca, a 11 de mayo de 1940.—El Juez, Miguel Gómez de Liaño.—Ante mí, Pedro del Río.

2.792-X-A J

LAS PALMAS

Don Ricardo Seco Vela, Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña Clara Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José Peñate Rodríguez, vecino de Santa Brigida, se ha promovido expediente para que se declare el fallecimiento de su hermano don Francisco Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino que fué del pueblo de San Mateo, de donde se ausentó para la Isla de Cuba desde hace más de veinte años, o sea el día 23 de octubre de 1916, ignorándose su paradero, sin que hayan vuelto a tener noticias suyas; y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, por medio del presente se llama al citado don Francisco Rodríguez y

Rodríguez por término de quince días, a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Las Palmas, a 4 de abril de 1940.—El Juez, Ricardo Seco.—El Secretario (ilegible).

2.507-X-A J y 2.ª 19—5—940

CERVERA DEL RIO PISUERGA

Edicto

Don Anicefo Trejo Ruipérez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su actual redacción, se hace saber la existencia en este Juzgado de mi cargo de un expediente instado por don Ismael Gómez Barreda en solicitud de que se declare el fallecimiento de su hermano Arseli Gómez Barreda, soltero e hijo de Braulio Gómez Fernández y de Juliana Barreda López y vecino que fué de Barruelo de Santullán, de cuya localidad se ausentó hace más de treinta años, sin que hayan vuelto a tenerse noticias del mismo, por lo que se le supone haya fallecido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Cervera del Río Pisuerga, a 14 de mayo de 1940.—El Juez, Aniceto Trejo. El Secretario, Angel del Rincón.

2.819-X-A J 1.ª 19—5—940

CEUTA

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta se tramitó juicio de tercera de dominio, instado por el Procurador don Enrique Romero Ruiz, en representación, con poder, de don Angel Lázaro Vela, contra don Constantino López de Pablo y otro, en cuyo juicio recayó sentencia en 2 de abril de 1935, y apelada por el actor se enviaron los autos a la Superioridad, y en 11 de diciembre de 1935 se dictó sentencia por la Excm. Audiencia del Territorio de Sevilla revocando la de este Juzgado, se declaró haber lugar a la tercera de dominio, e interpuesto recurso de casación fué deses-

timado, y devueltos los autos a este Juzgado por la Superioridad, para cumplimiento, se dictó providencia en 9 de abril pasado mandando instruir a las partes; mas dicha providencia no se ha podido notificar a la parte actora ni a su Procurador, porque el actor no tiene domicilio en ésta y el Procurador se marchó de esta ciudad, ignorándose su paradero, por lo que en providencia de esta fecha se manda notificarles tal providencia por medio de edictos, según dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los efectos procedentes y con el apercibimiento de que si no comparecen en autos les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al Procurador don Enrique Romero Ruiz y al demandante don Angel Lázaro Vela, de ignorado paradero ambos, e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de Cádiz, firmo la presente con los requisitos de la ley y el apercibimiento indicado, en Ceuta, a 14 de mayo de 1940.—El Secretario, José Rodríguez.

687-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de don Eduardo Medrano Rivas, instado por doña Asunción Fúster Miró Granada, se expide el presente edicto, por el que se hace saber la incoación del referido expediente a las personas a quienes pueda perjudicar la declaración interesada para que comparezca en el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, tres de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Costa.

7.816-X-A J

1.ª 19—5—940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos diecisiete del año último, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Badajoz y seguido contra Diego Loreto Rueda Pizarro vecino de Zalamea de la Serena de treinta y seis años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino de Zalamea de la Serena, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.—Notifíquese en foma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy".

Y para que conste y remitir para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Cáceres, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

En el expediente número doscientos veintitrés de mil novecientos treinta y nueve, instruido por el Juzgado Instructor de Badajoz contra el inculcado Francisco Ramo Nieto vecino que fué de Villanueva de la Serena, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado Precedencia acordando publicar el presente, en mérito del cual se requiere a dicho encartado para que sirviéndole de notificación el presente edicto, dicho inculcado pueda hacer

usq del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Reponsabilidades Políticas, por lo cual se encuentran los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho expedientado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Juan Cortije Pacheco, últimamente domiciliado en Madrid, en la calle de Andrés Amancio, núm. 25, Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor (sito en la Plaza de San Juan, núm. 29), con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el núm. 138 de 1939, apercibiéndole que caso de no comparecer le pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Cáceres, a uno de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

R P.—15.538-15.540

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Iznor Francisco Rodríguez González, ha recaído sentencia en 25 de abril de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 25 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Cútar (Málaga) José Nieto Hájano, ha recaído sentencia en 30 de abril de 1940, absolviéndole libre-

mente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 30 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—15.562-15.563

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el dos de febrero de 1940 en expediente número 65 del año 1939, ha sido absuelto el inculcado Salvador Gorrin y Gorrin natural y vecino de Saniago del Te de (Isla de Tenerife), que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 24 de abril de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 25 de abril de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Anuncios

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 24 de abril de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Juan Núñez Díaz,
Pedro Pérez Luis,
Felipe Socas Rodríguez,
Santiago Siverio Eusebio,
Francisco A. Oramas Torres,
José Martín Melo,
Antonio Díaz García,
Esteban González Rosado,
Fernando González Díaz,
Baldomero Espinosa Machín,
Eduardo Perdomo Tejera.

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 19 de abril de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Juan Cabrera Carámbula.
Manuel Alfaro Rodríguez.
Federico Vera Jerez.
Juan Afonso Batista.
Bernabé García Morales.
Juan Afonso Pérez.
Manuel Fleitas Sánchez.
Ernesto Rocío Báez.
Ricardo Jorge Rodríguez.
Pedro Pacheco Zamora.

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 22 de abril de 1940.—
El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Martín González Arzo.
Agustín Herrera Castilla.
Antonio Herrera Padrón.
Domingo Armas Fernández.
Gaspar González Arvelo.
Diego Guerra Brito.
Antonio María Padilla González.
Ángel Cardona Santana.
Luciano Fuentes Romero.
Aurcliano Yanes Torres.
Norberto Rodríguez Lorenzo.
Adrián Savoie Benítez.
R. P.—13.564-13.567

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédulas de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Antonio Romero Arceado se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en diecinueve de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Manuel Poyato Herrera se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en diecinueve de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Serrano Cruz se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia en diecho de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Santiago García Villegas se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintitrés de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías

que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al Señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R. P.—13.580-13.584

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Tomás Tellería Zabaleta, en sentencia firme dictada en 18 de abril de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 93-11, correspondiente al rollo núm. 256, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de abril de 1940.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de tres mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan José Osinalde Astaburuaga, en sentencia firme dictada en 17 de abril de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 124 correspondiente al rollo núm. 619, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de abril de 1940.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Fernando Recalde Maisterra en el expediente núm. 127, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

lo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de abril de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 650 seguido contra Manuel Arocena Echegaray, vecino de Irún y en ignorado paradero, cuyas otras circunstancias no constan, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Manuel Arocena Echegaray a las sanciones de pérdida total de sus bienes, inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos públicos y relegación a las posesiones Africanas durante quince años. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos: Eladio Carnicero.—Leocadio Támara, Joaquín Ochoa de Olza".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

R. P.—13.586-13.589

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico que en el expediente número 521-972 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Miguel Echarrri Urriza, vecino de Tolosa, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Miguel Echarrri Urriza responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 fijando la cuantía de la responsabilidad de cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto".

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, requiriéndosele al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona a primero de mayo de mil novecientos cuarenta, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 249-975 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Zacarías Luengo Jiménez, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Zacarías Luengo Jiménez responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en treinta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto".

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, requiriéndosele al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona a primero de mayo de mil novecientos cuarenta, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 462-976 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Germán Murrategui Peña, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado, a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.
Decreto: Conforme con el presente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Germán Murrategui Peña responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en doscientas mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto." (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, requiriéndosele al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico. Que en el expediente número 522-977 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Josefa Irastorza Otegui, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar que, testimoniado, a la letra dice:

"Burgos, 5 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el presente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Josefa Irastorza Otegui responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en treinta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjunta-

mente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto." (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a la encartada, en ignorado paradero, requiriéndola al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta. Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 463-978, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Ignacio Aguirre Egaña, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado, a la letra dice así:

"Burgos, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el presente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Ignacio Aguirre Egaña responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en setenta y cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto." (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta. Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 83-979 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Jesús Irazusta Muñoa, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado, a la letra dice:

"Burgos, 21 de junio de 1938.—II. Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el presente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Jesús Irazusta Muñoa responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto." (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, expido la presente en Pamplona, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta. Rafael Alba.

R P.—13.586-13.595

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Bartolomé Monserrat Beltrán, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de seis meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o Empresas en que éstos fueran intervención o los subvencionados,

sen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 1 de mayo de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.

R. P. 13.664

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELLILLA

En los expedientes de responsabilidad política seguidos contra Juan Higuero Burgos y Víctor López de la Serna, se han dictado por este Tribunal en el día de hoy autos declarando firmes las sentencias dictadas en 28 de marzo último, por no haberse interpuesto contra las mismas recurso alguno; y en dichos autos se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieron, remítase testimonio de las sentencias, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de los sancionados, pongo la presente en Melilla, a 1 de mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R. P. 13.684-13.685

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Edictos

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 56 de 1940, dimanante del expediente instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Luis Serbosa Vilanova, casado, propietario, vecino de Montagut (Gerona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de

que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Cabeza.—V.º B.º: El Juez, Rafael Gómez Contreras.

Por providencia del Sr. don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 55 de 1940, dimanante del expediente número 65, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todo los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Manuel Torner Poch, vecino de Juneda, (Lérida) que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados de de el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaído en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Cabeza.—V.º B.º: El Juez, Rafael Gómez Contreras.
R. P.—13.513-13.518

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Edictos

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en Comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza de efectividad de sanción económica de dos mil pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Manuel Flores Va'derrama, vecino de esta ciudad, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa o motivo quedarán decaído definitivamente de sus derechos, que puedan

instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintiséte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en Comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza de efectividad de sanción económica de dos mil pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Campos Franco, vecino de esta ciudad, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintiséte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en Comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza de efectividad de sanción económica de 750 pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Ángel Llano Vaello, vecino de esta ciudad, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa o motivo, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintiséte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en Comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de

lo acordado en la pieza de efectividad de sanción económica de quinientas pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Juan Céspedes de Gallego, vecino de esta ciudad, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintiséte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en Comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza de efectividad de sanción económica de dos mil quinientas pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Dego Montero Illesca, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedará decaído definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintiséte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R. P.—13.524-13.528.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Esteban Alaga Euba, mayor de edad, casado, vecino de Abadiano, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política núm. 576 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición

de sus bienes, por cumplimiento de la sanción que por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Bilbao, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez de Primera Instancia, José Tutau.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.851 de este Tribunal y 198 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Ignacio Villa Aloy, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta. Voto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Ignacio Villa Aloy, mayor de cincuenta y cinco años, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ignacio Villa Aloy, vecino de Almacellas, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento del territorio nacional por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido

y firmo la presente en Barcelona, a 10 de mayo de 1940.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.698 de este Tribunal y 463 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra Juan Mundet Fabrech, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta. Voto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Mundet Fabrech, mayor de dieciocho años, vecino de Las Planas (Gerona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Mundet Fabrech, vecino de Las Planas (Gerona), a quien se le impone la sanción de noventa mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos del Estado, Provincia o Municipio y relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Eudaldo Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de mayo de 1940.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P. 14.157-14.158

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 4.468-R. 1.026, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Gipuzcoa contra Ignacio Tolosa S. Sebastián, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la 6.ª Región Militar, que testimoniado a la letra dice así: "Burgos, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Ignacio Tolosa S. Sebastián responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto." (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación y revisión del preinserto Decreto al antedicho inculpado, que se encuentra en ignorado paradero, y de requerimiento para que dentro del plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a 8 de mayo de 1940.—Rafael Alba.